



R. DEL E. AVISO JUDICIAL

ACTOR: RODRIGO NARANJO.- DEMANDADO: ESTALIN RODRIGO MOLINA TAPIA.- JUICIO: INSOLVENCIA.- CAUSA Nº 318/2005MSC.- CUANTÍA: \$ 500,00.- PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.- Latacunga, 12 de julio del 2005; Las 10h00.- VIS-TOS: Por cumplido lo ordenado en providencia anterior se admite a trámite la presente causa y en vista del Of. Nº. 0017-DDCNJ-3004, remitido por el señor Delegado Distrital de Cotopaxi, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Cuarto de lo Civil, encargado del Tercero.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los requisitos legales para ser aceptada al trámite.- En consecuencia, tramítense de conformidad con el Art. 530 del Código de procedimiento Civil, se presume la insolvencia del señor ESTALIN RODRIGO MOLINA TAPIA, que se le citara por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Latacunga, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86, inciso tercero del Código de Procedimiento Civil, y en virtud del juramento rendido por el actor.- Declárase lugar la formación del concurso de acreedores.- Se ordena acumularse todos y cada uno de los Juicios que haya en contra del deudor por obligaciones de dar o hacer.- Oficiase con tal fin a los señores Jueces de lo Civil de esta ciudad: ordénase la ocupación y depósito de sus bienes, libros y correspondencia y mas documentos que deberán ser entregados al Síndico de Quiebra.- El deudor dentro del término de ocho días presentará el balance de sus bienes con expresión de activos y pasivos.- Oficiase a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón Latacunga, a los señores Gerentes de los Bancos de la localidad a fin de dar cumplimiento con lo que dispone la Ley de cheques haciéndole conocer que el fallido está en la imposibilidad de administrar sus bienes, como también al señor Presidente del H. Tribunal Electoral de Cotopaxi, comunicándole que está en la imposibilidad de elegir y ser elegido.- Oficiase también a los señores Contralor General del Estado, Dirección de Migración y Extranjería, al señor Superintendente de Bancos, a los Señores Gerentes de las Instituciones Bancarias de Cotopaxi, Mutualistas, Cooperativas de Ahorro y Crédito, al Servicio de Rentas, al señor Director Provincial de Educación de Cotopaxi, el demandado no podrá salir del País sin permiso del suscrito Juez.- Envíese a uno de los señores Agentes Fiscales del Distrito por intermedio de la Sala de sorteos copia certificada de la demanda y de las piezas procesales que sean necesarias a fin de que califique la insolvencia.- Hágase conocer al público por intermedio de uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- Designase en calidad de Síndico de Quiebra al señor Ab. José Vidal, quien entrará en funciones previas las formalidades de ley.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Tómese en cuenta el defensor y casillero Judicial señalados por el actor.- Notifíquese.- fdo) Ab. Guillermo Rodríguez, Juez Encargado. Lo que comunico por Ley, para los fines legales consiguientes. Lo certifico. Latacunga, 9 de septiembre del 2005.

EL SECRETARIO
JUAN MALDONADO AROCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO ^{19 OCT. 2005}

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE COMBUSTIBLES PETROANDES S.A.

La compañía COMERCIALIZACIÓN DE DERIVADOS DE COMBUSTIBLES PETROANDES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 09/junio/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ2717

- 1.- DOMICILIO: Cantón LATACUNGA, provincia de COTOPAXI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO EN CUALESQUIERA DE SUS FORMAS: ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY REFERENTES A LA RAMA DE LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DE MANERA ESPECIAL ASFALTOS...

Quito, 07 JUL 2005

Dra. María Elena Granda Aguilar
ESPECIALISTA JURÍDICO